

Área que clasifica. - Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización en materia de impacto ambiental, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - Nombre, correo electrónico, teléfono(s), domicilio y firma

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized loop followed by several vertical strokes, representing the name Alfonso Flores Ramírez.

Firma del titular. - Ing. Alfonso Flores Ramírez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 43/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 9 de abril de 2018.

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ **01893**

Ciudad de México, a **15 MAR 2018**

LIC. JOAQUÍN GUILLERMO GUTIÉRREZ PINTADO
APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO
PROL. AVENIDA 27 DE FEBRERO NO. 4003
COL. TABASCO 2000, C. P. 86035, VILLAHERMOSA, TABASCO
TELS. 01 (993) 316-4310 Y 316-4311
CORREO ELECTRÓNICO: carloscalzada@tabasco.gob.mx
PRESENTE



Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), correspondiente al proyecto denominado **“Colocación de una malla perimetral y área jardinada en zona federal en el hombro de la acequia del Arroyo “El Espejo”, ubicado en los linderos Oeste y Suroeste del predio del Instituto de Vivienda de Tabasco, Av. 27 de febrero, No. 4003 Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco”** (proyecto), promovido por el **Instituto de Vivienda de Tabasco (promovente)**, con pretendida ubicación en el Municipio de Centro, en la Ciudad de Villahermosa, en el Estado de Tabasco, y

RESULTANDO:

- I. Que el 15 de diciembre de 2017, se recibió en la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Tabasco, el escrito sin número de fecha 14 del mismo mes y año, a través del cual el **promovente** ingresó la **MIA-P del proyecto** para ser sometida al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), y que fue enviada por esa Unidad Administrativa a esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) el 08 de enero de 2018, la cual quedó registrada con la clave **27TA2017HD072**.
- II. Que el 19 de diciembre de 2017, fue recibido en la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, el escrito sin número de misma fecha, el cual fue remitido por esa Unidad Administrativa a esta DGIRA el 08 de enero de 2018, a través del cual el **promovente** en

“Colocación de una malla perimetral y área jardinada en zona federal en el hombro de la acequia del Arroyo “El Espejo”, ubicado en los linderos Oeste y Suroeste del predio del Instituto de Vivienda de Tabasco, Av. 27 de febrero, No. 4003 Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco”

Instituto de Vivienda de Tabasco

Página 1 de 27

cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero, fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), presentó la publicación del extracto del **proyecto** en el periódico "Rumbo Nuevo", en la página 8 de la sección Opinión, realizada el 19 de diciembre de 2017, dentro del plazo establecido para tal efecto.

- III. Que el 20 de diciembre de 2017, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I, de la LGEEPA, que dispone que esta SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), esta DGIRA publicó a través de la SEPARATA número DGIRA/068/17 Año XV de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental durante el período del 14 al 19 de diciembre de 2017 (incluyendo extemporáneos), entre los cuales se incluyó el ingreso del **proyecto**.
- IV. Que el 20 de enero de 2018, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental (CIGA), ubicado en la Avenida Central número 300, Colonia Carola, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01160, Ciudad de México. Asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo electrónico de la **MIA-P** en el portal web de esta SEMARNAT para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>

- V. Que el 31 de enero de 2018, esta DGIRA con fundamento en los artículos 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 primer párrafo del REIA, solicitó la opinión técnica sobre el desarrollo del **proyecto** a las siguientes instancias:

INSTANCIA	NÚM. DE OFICIO
Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Gobierno del Estado de Tabasco.	SGPA/DGIRA/DG/00770
Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)	SGPA/DGIRA/DG/00771

- VI. Que el 06 de marzo de 2018, se recibió en esta DGIRA el Oficio No. B00.7.02.- 057 de fecha 05 del mismo mes y año, a través del cual la CONAGUA emitió su opinión técnica en relación con el desarrollo del **proyecto**.

"Colocación de una malla perimetral y área jardinada en zona federal en el hombro de la acequia del Arroyo "El Espejo", ubicado en los linderos Oeste y Suroeste del predio del Instituto de Vivienda de Tabasco, Av. 27 de febrero, No. 4003 Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco"

Instituto de Vivienda de Tabasco

Página 2 de 27

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

VII. Que a la fecha de emisión del presente oficio no se recibió en esta DGIRA la opinión técnica de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Gobierno del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO:

- 1.** Que esta DGIRA es competente para analizar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 18, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 4, 5 fracciones II, III, X, y XIX, 28 primer párrafo, fracción X, 30, 35 párrafos primero, segundo y último, de la LGEEPA; 2, 3 fracciones IX, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso R) fracción I, 9, 11, 12, 14, 17, 21, 37, 38, 44, 45 y 46 del REIA; 2, fracción XX; 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28 fracción, II, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- 2.** Que por la descripción, características y ubicación de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, tal y como lo disponen los artículos 28 primer párrafo y fracción X de la LGEEPA, así como el 5 inciso R) fracción I de su REIA, por tratarse de la realización de obras civiles en la zona federal del Arroyo "El Espejo".
- 3.** Que el Procedimiento para la Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una **MIA** en su modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del REIA, ya que la naturaleza y las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto, por lo que le es aplicable únicamente lo dispuesto por su último párrafo.

- 4.** Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de **10 (diez) días** contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo por medio de la SEPARATA

"Colocación de una malla perimetral y área jardinada en zona federal en el hombro de la acequia del Arroyo "El Espejo", ubicado en los linderos Oeste y Suroeste del predio del Instituto de Vivienda de Tabasco, Av. 27 de febrero, No. 4003 Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco"

Instituto de Vivienda de Tabasco

Página 3 de 27

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01893

número DGIRA/068/17 año XV de la Gaceta Ecológica el 20 de diciembre de 2017, el plazo de **10 (diez) días** para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevase a cabo la consulta pública del **proyecto**, feneció el 19 de enero de 2018¹, siendo que durante el período del 8 al 19 de enero de 2018, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.

5. Que tal y como lo dispone el artículo 35 primer párrafo de la LGEEPA, esta DGIRA procede a analizar que la **MIA-P** del **proyecto** se ajuste a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA, bajo los siguientes términos.

Descripción del proyecto.

6. Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación del **promoviente** de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**, por lo que una vez analizada la información presentada en la **MIA-P**, y de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente**, el **proyecto** consiste en la realización de obras civiles para la colocación de una malla de alambre de acero galvanizado que se instalará en la zona federal del Arroyo "El Espejo", así como el uso de un área ajardinada existente en la margen izquierda del mismo Arroyo. El **proyecto**, se ubicará en Av. 27 de febrero núm. 4003, entre Av. Paseo Tabasco y Av. Samarkanda, Municipio de Centro Estado de Tabasco, colindante con el Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB).

En adición a lo anterior, esta DGIRA destaca los siguientes aspectos con respecto al **proyecto**:

- Conforme lo manifestado por el **promoviente**, el **proyecto** tendrá una longitud aproximada de 175 m y requiere la ocupación de una superficie de 1,512.14 m² de la zona federal del Arroyo "El Espejo", distribuida de la siguiente manera:

Obra	Superficie (m ²)	Porcentaje (%) de ocupación en el predio del proyecto
Malla	39.40	2.60
Área ajardinada existente	1,472.74	97.39
Superficie total de ocupación en la zona federal	1,512.14	100%

1. ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre de 2017 y los del año 2018, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2017.

"Colocación de una malla perimetral y área jardinada en zona federal en el hombro de la acequia del Arroyo "El Espejo", ubicado en los linderos Oeste y Suroeste del predio del Instituto de Vivienda de Tabasco, Av. 27 de febrero, No. 4003 Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco"
Instituto de Vivienda de Tabasco

Página 4 de 27

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

- El **proyecto** es una obra asociada a las instalaciones existentes del Instituto de Vivienda de Tabasco.
- Las obras de preparación del sitio consisten en la limpieza del predio para eliminar residuos sólidos presentes a orillas de la zona federal, para posteriormente proceder a realizar las obras civiles para la instalación de la malla.
- La etapa de construcción consiste en lo siguiente: colocación de dados de concreto para la instalación de la malla perimetral, acabados, recubrimientos y pintura.
- La malla será de alambre de acero galvanizado calibre 6 (4.29 mm de diámetro) y electrosoldada misma que se pintará de color blanco.
- La zona del **proyecto** cuenta con los servicios básicos como electricidad, alumbrado público, agua potable, alcantarillado, recolección de basura, seguridad pública, caminos, telefonía fija y móvil; por lo que, no será necesario la construcción de infraestructura de apoyo.

El **proyecto** se ubica en las siguientes coordenadas geográficas extremas:

Punto	Latitud Norte	Longitud Oeste
Inicio	18°0'24.151236"	92°56'52.378190"
Fin	18°0'24.070024"	92°56'52.101758"

La etapa de preparación del sitio y construcción del **proyecto** se describe en las páginas 17 a 21 del Capítulo II de la **MIA-P** sometida al PEIA.

De acuerdo con lo antes señalado, el **promoviente** presentó en la **MIA-P**, la descripción de las obras y actividades que se pretenden con el desarrollo del **proyecto**; por lo que, se ajustó a lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA, así como el 12, fracción II de su REIA.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo.

7. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo dispuesto en la fracción III del artículo en 12 del REIA, que establece la obligación del **promoviente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental, en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta DGIRA determinar la viabilidad jurídica

"Colocación de una malla perimetral y área jardinada en zona federal en el hombro de la acequia del Arroyo "El Espejo", ubicado en los linderos Oeste y Suroeste del predio del Instituto de Vivienda de Tabasco, Av. 27 de febrero, No. 4003 Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco"
Instituto de Vivienda de Tabasco

Página 5 de 27

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01893

en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas. Considerando que el **proyecto** se ubica en el Municipio de Centro, en el Estado de Tabasco, se identificó lo siguiente respecto de los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos aplicables:

A. Que el **proyecto** se encuentra dentro de las obras y actividades señaladas en los artículos 28 fracción X de la LGEEPA, y 5° inciso R) fracción I del REIA que a la letra disponen:

LGEEPA:

artículo 28.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

X.- Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales.

REIA:

artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES.

I. Cualquier tipo de obra civil...

En virtud de lo anterior, el **proyecto** es de competencia federal en materia de evaluación del Impacto Ambiental, al tratarse de la realización de obras y actividades contempladas en la LGEEPA en su artículo 28 fracción X, así como en el artículo 5 inciso R) fracción I del REIA, por la realización de obras civiles para la colocación de una malla en la zona federal del Arroyo El Espejo.

B. Que el sitio del **proyecto**, se encuentra regulado por el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco (POE-ET)**², conforme al cual **proyecto** se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) **CTR_6A Centro** con política de Aprovechamiento; asimismo, el **POE-ET** plantea lineamientos ecológicos generales y específicos aplicables a todo el territorio del Estado de Tabasco, en materia de biodiversidad, agua, suelo, conflictos ambientales, contaminación, cambio climático, desarrollo sustentable y

2. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el 20 de diciembre de 2006 y modificado el 27 de septiembre de 2008. Modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 22 de diciembre de 2012.

"Colocación de una malla perimetral y área jardinada en zona federal en el hombro de la acequia del Arroyo "El Espejo", ubicado en los linderos Oeste y Suroeste del predio del Instituto de Vivienda de Tabasco, Av. 27 de febrero, No. 4003 Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco"

Instituto de Vivienda de Tabasco

Página 6 de 27

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

actividades productivas primarias, de los cuales los más relevantes y aplicables al **proyecto**, de acuerdo con las obras y actividades que comprende, son los siguientes:

AGUA				
Lineamientos ecológicos	Estrategias	Descripción	Clave de CRE*	Tipo
Garantizar el flujo de las corrientes superficiales evitando problemas de inundación y azolvamiento.	Disminuir el impacto a los cauces de los ríos por actividades antropogénicas.	Los proyectos que se establezcan cerca de cuerpos de agua, por ningún motivo deberán de modificar las márgenes de los mismos ni verterse residuos de ninguna naturaleza.	37	G
		Quedan prohibidas las obras que interrumpan y desvíen los cauces de los ríos, a excepción de aquellas cuyos propósitos sean disminuir el riesgo de inundación para la población y consideren una compensación ambiental en caso de dañar ecosistemas prioritarios.	38	
SUELO				
Reducir la contaminación del suelo.	Reducir el impacto al medio terrestre y el manto freático por el inadecuado manejo de residuos sólidos.	Toda obra a desarrollarse deberá contar con un área destinada para la captación, manejo, reciclaje y/o disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso.	50	G
CONFLICTOS AMBIENTALES				
Disminuir las situaciones de conflictos entre los sectores concurrentes en el Estado.	Disminuir los conflictos y la presión que ejerce el crecimiento de la infraestructura sobre la conservación de los recursos naturales.	Todo proyecto de infraestructura en zonas de asentamientos humanos deberá considerar el establecimiento de áreas verdes con vegetación arborea nativa.	75	G
CAMBIO CLIMÁTICO				
Lineamientos ecológicos	Estrategias	Descripción	Clave de CRE*	Tipo
Mitigar los efectos del Calentamiento Climático Global en el Estado.	Reducir la vulnerabilidad de la población ante los efectos adversos a eventos de desastres hidrometeorológicos.	Quedarán restringidos o prohibidos de acuerdo a la autoridad correspondiente, los dragados, la apertura de canales, bordos y/o cualquier obra o acción que modifique el contorno del litoral y/o cuerpos de agua.	95	G
Vinculación con el proyecto:				
En relación con los lineamientos ecológicos citados y de acuerdo al análisis de esta DGIRA a cada uno de ellos, destaca que el promoviente manifestó en la MIA-P que no modificará la margen y no interrumpirá o desviará				

"Colocación de una malla perimetral y área jardinada en zona federal en el hombro de la acequia del Arroyo "El Espejo", ubicado en los linderos Oeste y Suroeste del predio del Instituto de Vivienda de Tabasco, Av. 27 de febrero, No. 4003 Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco"

Instituto de Vivienda de Tabasco

Página 7 de 27



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01893

AGUA				
Lineamientos ecológicos	Estrategias	Descripción	Clave de CRE*	Tipo
<p>el cauce del Arroyo El Espejo, ya que únicamente se instalará una malla en su zona federal, asimismo, no se verterán residuos de ningún tipo en el Arroyo El Espejo, ya que durante las obras y actividades de construcción del proyecto, llevará a cabo su manejo y disposición adecuada, cumpliendo con los lineamientos generales 37 y 38 en materia de agua.</p> <p>Respecto a los residuos sólidos urbanos, de manejo especial y/o peligroso que se generen durante la construcción del proyecto, el promoviente en la MIA-P, propone realizar su adecuado manejo y disposición final a través de empresas autorizadas para tal fin, por lo que se reducirán los impactos ambientales y posible contaminación del suelo, cumpliendo con el lineamiento ecológico número 50 en materia de suelo.</p> <p>Referente al lineamiento ecológico número 75 de conflictos ambientales, al desarrollarse el proyecto en un área de asentamientos humanos y tal como lo señala dicho lineamiento que todo proyecto de infraestructura deberá considerar el establecimiento de áreas verdes con vegetación arbórea nativa, por lo anterior, el promoviente realizará actividades de mantenimiento en el área ajardinada existente para su conservación.</p> <p>En referencia al lineamiento ecológico número 95 de cambio climático, el promoviente manifestó en la MIA-P que el proyecto no pretende realizar obras de dragado, apertura de canales, bordos y/o cualquier obra o acción que modifique el contorno del litoral y/o cuerpo de agua del Arroyo El Espejo, por lo que es congruente con dicho lineamiento.</p> <p>Conforme lo antes señalado, esta DGIRA concluye que el proyecto es congruente con los lineamientos ecológicos generales que le son aplicables del POE-ET.</p>				

Con lo que respecta a la UGA **CTR_6A Centro** en la que incide el **proyecto**, ésta presenta la política siguiente:

Política Aprovechamiento	
Definición	Vinculación
<p>Áreas del territorio estatal totalmente modificadas y que no conservan características de los ecosistemas representativos de la región, con actividades predominantes como la ganadería, la agricultura, la industria, la extracción mineral, la actividad petrolera, las vías de comunicación, entre otras. Pero que deben ser realizadas o establecidas con criterios de sustentabilidad, para prevenir, restaurar, mitigar, compensar y conservar los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales existentes en las zonas de influencia de su desarrollo.</p>	<p>El proyecto se ubica en un área que no conserva ecosistemas representativos de la región, ya que se encuentra en el área urbana de la Ciudad de Villahermosa, es decir en un ambiente totalmente urbano, donde los ecosistemas originales han sido modificados; sin embargo, el proyecto al comprender únicamente la instalación de una malla en la zona federal del Arroyo El Espejo, no comprometerá dicho cuerpo de agua ya que se implementarán medidas de prevención y mitigación durante la etapa de construcción del proyecto, por lo que se conservará el Arroyo El Espejo tal como lo señala la política de aprovechamiento.</p>

"Colocación de una malla perimetral y área jardinada en zona federal en el hombro de la acequia del Arroyo "El Espejo", ubicado en los linderos Oeste y Suroeste del predio del Instituto de Vivienda de Tabasco, Av. 27 de febrero, No. 4003 Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco"

Instituto de Vivienda de Tabasco

Página 8 de 27

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

Aunado a lo anterior, la UGA **CTR_6A Centro**, presenta los lineamientos ecológicos específicos siguientes:

UGA	Política	Actividades que regula	Criterios específicos de regulación ecológica para aplicarse a las UGA's de acuerdo a las actividades productivas
CTR_1PH	Aprovechamiento Sustentable	Acuicultura Forestal	129, 131 122, 123, 124, 125, 126

Al respecto, una vez analizados los criterios ecológicos específicos, esta DGIRA identificó que ninguno le es aplicable al **proyecto**, dado que están enfocados a la realización de actividades productivas como la acuicultura y la forestal, lo cual no es el caso del **proyecto**.

Derivado de lo anterior, esta DGIRA después de analizar la política y los lineamientos ecológicos específicos de la UGA **CTR_6A Centro**, así como los lineamientos generales aplicables del **POE-ET** al **proyecto**, concluye que el **proyecto** es congruente con el mismo.

- C.** Que conforme al análisis realizado por esta DGIRA a la información contenida en la **MIA-P** presentada, y de acuerdo con lo corroborado mediante el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), se constató que el sitio del **proyecto** no se encuentra regulado por algún decreto de Área Natural Protegida (ANP) de carácter federal, estatal o municipal.
- D.** Que de acuerdo con la información proporcionada por el **promoviente** en la **MIA-P** y lo corroborado por esta Unidad Administrativa, las diversas obras y actividades del **proyecto**, estarán sujetas a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM's):

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el proyecto
NOM-041-SEMARNAT-2015. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	<i>Se producirá material particulado como polvos de cemento, o material pétreo volátil en pequeñas cantidades, que podrán ser mitigados.</i>
NOM-045-SEMARNAT-2006³. Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible.	

3- El 08 de marzo de 2018, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la "NORMA Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2017, Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad,

"Colocación de una malla perimetral y área jardinada en zona federal en el hombro de la acequia del Arroyo "El Espejo", ubicado en los linderos Oeste y Suroeste del predio del Instituto de Vivienda de Tabasco, Av. 27 de febrero, No. 4003 Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco"

Instituto de Vivienda de Tabasco

Página 9 de 27



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ **01893**

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el proyecto
<p>NOM-052- SEMARNAT-2006. Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.</p>	<p>Los residuos peligrosos que se pueden generar en el proyecto son los siguientes: trapos y estopas impregnados de pinturas y solventes, envases vacíos de pinturas y solventes. Los cuales tendrán un área de almacenamiento temporal y una disposición final de acuerdo a la normatividad.</p>
<p>NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.</p>	<p>De acuerdo a la flora y fauna que potencialmente se puede hallar en el Sistema Ambiental y sitio del proyecto, se encontraron dos especies de fauna listadas en la Norma Oficial Mexicana Nom-059-SEMARNAT-2010, que es la Iguana (<i>Iguana iguana</i>) y <i>Ctenosaura similis</i> conocida comúnmente como garrobo, pero la ejecución del proyecto no pondrá en riesgo la existencia, tamaño o continuidad de dichas especies.</p>
<p>NOM-080-SEMARNAT-1994. Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.</p>	
<p>NOM-081-SEMARNAT-1994. Los vehículos automotores, maquinaria y equipo realizarán las actividades de mayor generación de ruido en horarios diurnos en periodos de 8 horas y se sujetará al cumplimiento del programa de mantenimiento y correctivos de los vehículos y maquinaria utilizados para el desarrollo de las actividades con el cual cuenta la promovente.</p>	<p>Los vehículos automotores, maquinaria y equipo realizarán las actividades de mayor generación de ruido en horarios diurnos en periodos de 8 horas y se sujetará al cumplimiento del programa de mantenimiento y correctivos de los vehículos y maquinaria utilizados para el desarrollo de las actividades con el cual cuenta el promovente.</p>

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta DGIRA considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y la **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo del mismo.

En relación con lo anterior, esta DGIRA identificó que el **proyecto** es congruente con la normatividad jurídica y de planeación ambiental vigente y aplicable al mismo, por lo que esta Unidad Administrativa concluye que el **promovente** da cabal cumplimiento a los ordenamientos jurídicos aplicables en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, así como a lo dispuesto en el artículo 12, fracción III de su REIA.

procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición”, en cuyo artículo TRANSITORIO PRIMERO, quedó establecida que tal Norma, entrará en vigor a los 180 naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

“Colocación de una malla perimetral y área jardinada en zona federal en el hombro de la acequia del Arroyo “El Espejo”, ubicado en los linderos Oeste y Suroeste del predio del Instituto de Vivienda de Tabasco, Av. 27 de febrero, No. 4003 Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco”
Instituto de Vivienda de Tabasco

Página 10 de 27
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

8. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA dispone la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del sistema ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente, se debe ubicar y describir el SA correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

Al respecto, y de acuerdo con la información contenida en el Capítulo IV de la **MIA-P**, el **promovente**, delimitó el SA de acuerdo con la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) **CTR_6A Centro del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco** en la que incide el **proyecto**, la cual tiene una superficie de 57.87 Km².

Las características bióticas y abióticas del SA delimitado para el **proyecto** se describen en las páginas 44 a 63 del Capítulo **IV** de la **MIA-P**; de éstas, la información más relevante se presenta a continuación:

Hidrología: El SA se ubica en la Región Hidrológica RH-30 (Grijalva – Usumacinta), en la cuenca Río Grijalva-Villahermosa y subcuenca Río Carrizal.

El Río Grijalva, al igual que el Usumacinta, forma desembocaduras de carácter deltaico, que consisten en la bifurcación de sus escurrimientos en varios canales antes de llegar al mar, esto ha dado lugar a la formación de marismas y zonas palustres; ejemplo de ello son algunas porciones localizadas al norte de la Ciudad de Villahermosa, donde hay gran número de pantanos y cuerpos de agua de fondos someros interconectados por canales.

La obra hidráulica más importante construida sobre el cauce del Río Grijalva es la presa Nezahualcóyotl, localizada en territorio chiapaneco, la cual ha permitido disminuir las inundaciones que afectan centros poblacionales como Huimanguillo, Cárdenas y Villahermosa, además de apoyar proyectos agropecuarios y generar energía eléctrica.

A continuación, se muestran los diferentes cuerpos de agua que se encuentran cercanos al sitio del **proyecto**:

Cuerpos de agua	Localización	Distancia (km) al sitio del proyecto
Río Carrizal	Este	0.680
Laguna de las Ilusiones	Noreste	0.250

“Colocación de una malla perimetral y área jardinada en zona federal en el hombro de la acequia del Arroyo “El Espejo”, ubicado en los linderos Oeste y Suroeste del predio del Instituto de Vivienda de Tabasco, Av. 27 de febrero, No. 4003 Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco”

Instituto de Vivienda de Tabasco

Página 11 de 27

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01893

En relación con el Arroyo El Espejo, sus aguas se originan en la parte Noroeste de la Ciudad de Villahermosa, dentro de la zona urbana, en las calles número 2 y Prolongación 27 de febrero del fraccionamiento Los Espejos, en el Municipio del Centro, Estado de Tabasco; son de régimen permanente y escurren en un cauce bien definido, siguen un rumbo Noreste y recorren una longitud total aproximada de 5,600 m y afluyen por la margen derecha al Río Carrizal.

Aunado a lo anterior, la opinión técnica de la CONAGUA recibida en esta DGIRA y citada en el Resultando **VI** del presente oficio, señaló que: *"...con la obra propuesta, se afectará una corriente de propiedad nacional a cargo de la Conagua, por lo cual el promovente deberá presentar ante esta dependencia, a través del Organismo de Cuenca Frontera Sur y de la Dirección Local Tabasco, los trámites: CONAGUA-02-002, Permiso para construcción o modificación de obras de encauces y zonas federales, integrando el expediente técnico del proyecto ejecutivo, que contendrá los estudios hidrológicos, hidráulicos, socavación y dimensionamiento, estructurales, geotécnicos y geológicos correspondientes al tipo de obra y, el CONAGUA-01-006, Concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la Conagua"*.

De acuerdo con la opinión técnica de la CONAGUA para el **proyecto** antes transcrita y del análisis realizado por esta DGIRA, considerando la información presentada por el **promovente** en la **MIA-P**, esta DGIRA coincide con la misma y aclara que será responsabilidad del **promovente** realizar los trámites correspondientes ante dicha instancia; asimismo, procedió a incluir la opinión técnica de la CONAGUA en el expediente técnico administrativo del **proyecto**.

Geomorfología.

El SA y del **proyecto**, se encuentran ubicados en la provincia de Llanura Costera del Golfo Sur y esta a su vez incluye a la subprovincia Llanuras y Pantanos Tabasqueños, esta provincia ha sido configurada a partir de la era Cenozoico por rocas del Cuaternario y Terciario.

La altitud de los elementos topográficos es variable con lomeríos suaves de 10 a 50 msnm y pendientes de 0 a 2% presentándose un sistema de toposformas de tipo llanura. En esta provincia se localizan las rocas más antiguas de Tabasco, que son carbonatadas (calizas) de origen marino, de plataforma, con fósiles y se encuentran dolomitizadas y fuertemente fracturadas.

"Colocación de una malla perimetral y área jardinada en zona federal en el hombro de la acequia del Arroyo "El Espejo", ubicado en los linderos Oeste y Suroeste del predio del Instituto de Vivienda de Tabasco, Av. 27 de febrero, No. 4003 Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco"

Instituto de Vivienda de Tabasco

Página 12 de 27

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

Vegetación

En el sitio del **proyecto**, se encuentra principalmente la vegetación del tipo hidrófila la cual está constituida por comunidades de plantas estrechamente relacionadas con el medio acuático o a suelos permanentemente saturados de agua; asimismo, la vegetación existente en el SA definido para el **proyecto** y su área de influencia es igualmente hidrófila y la terrestre es escasa y se limita a especies como el Camalote (*Paspalum fasciculatum*), Mango (*Mangifera indica*), Macuilis (*Tabebuia rosea*), Bambú (*Bambusoideae*), Pasto estrella (*Cynodon plectostachius*), Zacatón (*Melinis minutiflora*), Cornezuelo (*Acacia cornígera*), Plátano (*Musa paradisiaca*), Coco (*Cocos nucifera*) y Guarumo blanco (*Cecropia obtusifolia*). De las especies existentes en el SA y sitio del **proyecto**, conforme lo manifestado por el **promoviente**, no se registró la presencia de ejemplares de especies de flora enlistadas dentro de alguna categoría de riesgo conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Fauna

De acuerdo con lo señalado por el **promoviente**, el SA y predio del **proyecto**, presentan fauna característica de ambientes urbanos, debido a esto, la fauna nativa es escasa, por lo que, al momento de realizar los muestreos en el predio no logró avistar ningún tipo de especies nativas en el mismo, sin embargo, al entrevistar a los vecinos de la zona, éstos indicaron que es común hallar iguana verde (*Iguana iguana*) y *Ctenosaura similis*, iguana conocida comúnmente como garrobo. Cabe señalar que la iguana verde se encuentra en estatus de protección especial y la especie *Ctenosaura similis* en estatus de amenazada conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

En la zona aledaña al sitio del **proyecto** existen gatos y perros como fauna común y que son las mascotas de vecinos del área, dicha fauna también ejerce presión sobre las especies nativas incrementando con ello la imposibilidad de su permanencia en el sitio.

Algunas otras especies que se encuentran en el SA y en el sitio del **proyecto** son el zanate (*Quiscalus mexicanus*), toloque (*Basiliscus vittatus*), ardilla (*Sciurus aureogaster*), sapo (*Bufo marinus*) y pijul (*Crotophaga sulcirostris*).

Problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

El SA del **proyecto**, es una zona que ya ha sido modificada por la presencia de asentamientos humanos que conforman la Ciudad de Villahermosa, por lo que la vegetación original ha sido reemplazada producto de la urbanización, y solo se presenta vegetación secundaria

"Colocación de una malla perimetral y área jardinada en zona federal en el hombro de la acequia del Arroyo "El Espejo", ubicado en los linderos Oeste y Suroeste del predio del Instituto de Vivienda de Tabasco, Av. 27 de febrero, No. 4003 Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco"

Instituto de Vivienda de Tabasco

Página 13 de 27

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01893

principalmente de herbáceas, pastizales cultivados y árboles frutales; en cuanto a la fauna, este componente tampoco presenta gran diversidad de especies, ya que ésta ha migrado a sitios mejor conservados; respecto al Arroyo El Espejo, éste al tener su origen en la Ciudad de Villahermosa, dentro de la zona urbana, transporta aguas negras provenientes del fraccionamiento Los Espejos, por lo que la calidad de su agua y de sus componentes bióticos y abióticos presentan impactos por contaminación y desechos.

De lo anterior, esta DGIRA considera que la información presentada por el **promovente** respecto a la descripción del SA y área de influencia donde se pretende desarrollar el **proyecto**, pone en evidencia que la superficie a ocupar por el mismo se ubica en una zona ambientalmente modificada e impactada; y por tanto, cumple así con lo establecido por los artículos 30 de la LGEEPA, y 12, fracción IV de su REIA.

Identificación, descripción y evaluación, de los impactos ambientales, así como medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

9. Que la fracción V del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar en el SA. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales del SA.

De acuerdo con lo antes referido, el **promovente** señaló que los impactos ambientales más relevantes que podrían generarse por la realización del **proyecto**, y las respectivas medidas propuestas, son los siguientes:

Componente ambiental	Impacto Ambiental	Medidas de prevención y mitigación
Aire	Reducción temporal de la calidad del aire por la emisión de partículas suspendidas de suelo y gases contaminantes, así como ruido generado	<ul style="list-style-type: none"> Se establecerá un programa permanente de supervisión y mantenimiento preventivo de la maquinaria y vehículos que se utilicen, a efecto de que éstos se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento y las emisiones de gases de combustión se mantengan dentro de los límites aceptables por la normatividad ambiental. La maquinaria y vehículos que operen en el proyecto se sujetarán a un programa permanente de supervisión y mantenimiento preventivo, que asegurará que ninguna unidad presente fugas.

“Colocación de una malla perimetral y área jardinada en zona federal en el hombro de la acequia del Arroyo “El Espejo”, ubicado en los linderos Oeste y Suroeste del predio del Instituto de Vivienda de Tabasco, Av. 27 de febrero, No. 4003 Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco”

Instituto de Vivienda de Tabasco

Página 14 de 27

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

Componente ambiental	Impacto Ambiental	Medidas de prevención y mitigación
		<ul style="list-style-type: none"> • Instalación de dispositivos de atenuación de ruido. • Evitar dejar funcionando maquinaria sin ser utilizada. • Evitar el choque de partes metálicas. • Humedecer el área de trabajo para evitar el levantamiento de partículas al aire. • Durante todas las etapas de desarrollo del proyecto se evitará la quema de vegetación y basura. • Se realizarán riegos periódicos durante el movimiento de materiales, a fin de evitar la dispersión de partículas de polvo.
Suelo	Posible modificación de las características fisicoquímicas del suelo por la construcción del proyecto .	<ul style="list-style-type: none"> • Prohibir quema de cualquier tipo de residuo, prohibir el uso de agroquímicos para el control de maleza. • Manejo adecuado de residuos, separación y disposición final en sitios autorizados del municipio. • Restringir el área necesaria para la construcción del proyecto.
Agua	Posible contaminación del Arroyo El Espejo por residuos sólidos urbanos. Posible modificación de los índices de contaminación de agua superficial por derrame de sustancias tóxicas y/o aceites.	<ul style="list-style-type: none"> • Almacenar temporalmente los residuos peligrosos en contenedores metálicos con tapa debidamente rotulados, para su posterior disposición mediante un prestador de servicio autorizado. • Ejecutar las obras en los tiempos programados y en época de secas para evitar alteraciones al Arroyo El Espejo.
Flora	Afectación a la vegetación herbácea debido a las obras y actividades del proyecto .	<ul style="list-style-type: none"> • No se utilizarán herbicidas en las áreas destinadas a la construcción, las actividades de retiro de malezas quedan limitadas a prácticas manuales con la disposición del material resultante en sitios asignados para tal fin.
Fauna	Afectación a la fauna local debido a las obras y actividades del proyecto .	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer lineamientos para la protección de la fauna, con énfasis en las especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

En adición a las medidas descritas en la tabla anterior, el **promoviente** propone llevar a cabo el **Programa de Vigilancia Ambiental** con la finalidad de integrar las diferentes acciones, procedimientos y programas que deberán cumplirse durante el desarrollo del **proyecto**, a fin de brindar una adecuada prevención y/o mitigación de los impactos ambientales, así como el seguimiento y evaluación de la correcta ejecución de las acciones propuestas.

Conforme lo antes expuesto, se desprende que los impactos ambientales más relevantes son los generados en los componentes de suelo, agua, flora y fauna, sobre los cuales el **promoviente** propuso acciones y medidas que son congruentes y ambientalmente viables de

"Colocación de una malla perimetral y área jardinada en zona federal en el hombro de la acequia del Arroyo "El Espejo", ubicado en los linderos Oeste y Suroeste del predio del Instituto de Vivienda de Tabasco, Av. 27 de febrero, No. 4003 Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco"

Instituto de Vivienda de Tabasco

Página 15 de 27

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan o minimizan el nivel de impacto ambiental que fue evaluado y que se pudiera ocasionar por el desarrollo del **proyecto** en el SA, sin generar impactos adversos al medio ambiente, no obstante, requieren ser ampliadas en sus alcances para conservar y mantener las especies de fauna nativa que posiblemente se lleguen a localizar en el sitio del **proyecto**, así como disponer adecuadamente los residuos generados durante la realización del mismo.

Por tal motivo, esta DGIRA concluye que en la **MIA-P**, se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del **proyecto** podrían suscitarse en el SA del cual formarán parte, los cuales mediante la ejecución de las medidas propuestas, podrán ser mitigados para reducir sus efectos negativos en el ambiente, cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA, así como con lo dispuesto en el artículo 12, fracciones V y VI de su REIA.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, la evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

Al respecto, el **promoviente** refiere que en el escenario sin **proyecto** dadas las condiciones actuales los factores ambientales se mantendrán en su estado actual, entre ellos el arroyo El Espejo, el cual se encuentra contaminado por las descargas de aguas negras que recibe del fraccionamiento los Espejos; asimismo, la vegetación original ha sido reemplazada producto de la urbanización y por la presencia de asentamientos humanos, por lo que también se observa que la flora y fauna silvestre han sido desplazadas.

El pronóstico ambiental al ser considerada la realización del **proyecto** sin la adopción de las medidas de mitigación correspondientes, se prevé que las condiciones actuales del sitio sin medidas serían afectadas de manera significativa, por la contaminación al Arroyo el Espejo por una mala disposición de los residuos sólidos y afectación a algunas especies de fauna

"Colocación de una malla perimetral y área jardinada en zona federal en el hombro de la acequia del Arroyo "El Espejo", ubicado en los linderos Oeste y Suroeste del predio del Instituto de Vivienda de Tabasco, Av. 27 de febrero, No. 4003 Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco"

Instituto de Vivienda de Tabasco

Página 16 de 27

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

nativa que transiten por la zona, lo que implicaría que la calidad ambiental del SA actual se vea degradada aún más a corto tiempo.

Por otro lado, el pronóstico ambiental en el SA considerando el desarrollo del **proyecto** y aplicando las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, así como el Programa de Vigilancia Ambiental, contribuirán a evitar la contaminación y afectación del Arroyo El Espejo; asimismo, la realización del **proyecto** favorecerá la protección de las instalaciones y patrimonio del Instituto de Vivienda de Tabasco.

Por lo anterior esta Unidad Administrativa encuentra que el **promoviente** da cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA, así como lo dispuesto en el artículo 12, fracción VII de su REIA.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

- 11.** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12, fracción VIII del REIA, el **promoviente**, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones **II a VII** del citado precepto; por lo que, esta DGIRA concluye que en la información presentada por el **promoviente** en el Capítulo VIII de la **MIA-P**, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos y planos constructivos del **proyecto**, así como información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que contiene la **MIA-P** ingresada.

Derivado de lo anterior, esta DGIRA considera que se identifica el soporte y la coherencia de los diferentes registros e información que aporta el **promoviente** a lo largo de la **MIA-P**, los cuales proporcionan la objetividad y trazabilidad de la información presentada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 12, fracción VIII del REIA.

Análisis técnico.

- 12.** Que de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y al artículo 44 primer párrafo del REIA, señalan que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

"Colocación de una malla perimetral y área jardinada en zona federal en el hombro de la acequia del Arroyo "El Espejo", ubicado en los linderos Oeste y Suroeste del predio del Instituto de Vivienda de Tabasco, Av. 27 de febrero, No. 4003 Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco"

Instituto de Vivienda de Tabasco

Página 17 de 27

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01893

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."

En este sentido, esta DGIRA realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la **MIA-P** ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales potenciales a derivarse por el desarrollo del **proyecto**, y así determinar su viabilidad ambiental, considerando las condiciones ambientales del SA y el área de influencia del **proyecto** y que el **promoviente** contempla la aplicación voluntaria de medidas de mitigación y compensación para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos al ambiente, concluyendo que la ejecución del **proyecto** ocasionará impactos ambientales que no representan riesgo alguno para la integridad funcional del SA.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del **proyecto**, esta DGIRA destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:

a) El **proyecto** es congruente con el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco**; asimismo, las obras y actividades del **proyecto** estarán sujetas a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT 2006, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080 SEMARNAT-1994 y NOM-081-SEMARNAT-1994**, tal y como se evidencia en el Considerando **7** del presente oficio resolutivo.

b) Para la evaluación y resolución del **proyecto**, esta DGIRA partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA que se encuentra altamente modificado por la presencia de asentamientos humanos, razón que han generado la alteración de los componentes suelo, agua, flora y fauna principalmente; sin embargo, el **promoviente** contempla realizar medidas de prevención, mitigación y compensación para controlar los posibles impactos ambientales que pudiera ocasionar el desarrollo del **proyecto** y evitar contribuir con el deterioro ambiental de la región y del cuerpo de agua del Arroyo El Espejo.

"Colocación de una malla perimetral y área jardinada en zona federal en el hombro de la acequia del Arroyo "El Espejo", ubicado en los linderos Oeste y Suroeste del predio del Instituto de Vivienda de Tabasco, Av. 27 de febrero, No. 4003 Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco"

Instituto de Vivienda de Tabasco

Página 18 de 27

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01893

- c) El **proyecto** no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida (ANP) de competencia federal, estatal y/o municipal.
- d) En el SA se detectó la presencia de dos especies de fauna listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; por lo que esta DGIRA condicionará al **promovente** a que lleve a cabo acciones de rescate y reubicación de la fauna listada en la norma en comento y que pudiera estar presente en el área del **proyecto** al momento de realizar las obras.
- e) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que el **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitirán reducir el impacto ambiental derivado de la realización del **proyecto**.
- f) Con la realización del **proyecto** se busca evitar los actos vandálicos que se han presentado en los últimos años en el Instituto de Vivienda de Tabasco.

De acuerdo con lo anterior, el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, por lo que esta DGIRA considera que el desarrollo del mismo no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico, aunado a que se aplicarán las medidas de prevención y mitigación propuestas por el **promovente** y las establecidas por esta DGIRA en el presente oficio. De esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Unidad Administrativa considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta DGIRA emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando el **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las

"Colocación de una malla perimetral y área jardinada en zona federal en el hombro de la acequia del Arroyo "El Espejo", ubicado en los linderos Oeste y Suroeste del predio del Instituto de Vivienda de Tabasco, Av. 27 de febrero, No. 4003 Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco"

Instituto de Vivienda de Tabasco

Página 19 de 27

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01893

medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la **MIA-P**, así como en la presente resolución, minimizando de esta manera las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar el desarrollo del **proyecto**.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones I y X, 28 fracción X, 30, 34 y 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II, y último, y artículo 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 3 fracciones XLVII y XLVIII de la **Ley de Aguas Nacionales**; 2, 3, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, fracciones I, III y VII, 5 incisos R) fracción I, 9, primer párrafo, 10, fracción II, 11, último párrafo, 12, 17, 21, 24, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46, 47, 49 y 51 fracción II del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco** y las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT 2006, NOM-052-SEMARNAT-2006, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080-SEMARNAT-1994 y NOM-081-SEMARNAT-1994**. y 2, fracción XX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, y 28, fracciones I, II, VII y XX del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, esta DGIRA en el ejercicio de sus atribuciones, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, determina que es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto denominado **“Colocación de una malla perimetral y área jardinada en zona federal en el hombro de la acequia del Arroyo “El Espejo”, ubicado en los linderos Oeste y Suroeste del predio del Instituto de Vivienda de Tabasco, Av. 27 de febrero, No. 4003 Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco”** promovido por el **Instituto de Vivienda de Tabasco**, con pretendida ubicación en el Municipio de Centro, en la Ciudad de Villahermosa, en el Estado de Tabasco.

Las características generales del **proyecto**, así como las superficies y coordenadas que ocupa, se describen en el Considerando **6** del presente resolutivo y de manera detallada en las páginas 8 a la 21 del Capítulo II de la **MIA-P**.

“Colocación de una malla perimetral y área jardinada en zona federal en el hombro de la acequia del Arroyo “El Espejo”, ubicado en los linderos Oeste y Suroeste del predio del Instituto de Vivienda de Tabasco, Av. 27 de febrero, No. 4003 Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco”

Instituto de Vivienda de Tabasco

Página 20 de 27

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **seis (06) meses** para llevar a cabo las etapas de preparación de sitio y construcción de las obras del **proyecto**, de acuerdo con el programa de trabajo incluido en la **MIA-P** sometida al PEIA. La etapa de operación y mantenimiento del **proyecto** contará con una vigencia de **treinta (30) años**, la cual estará condicionada al término de la construcción del **proyecto**, en el entendido que la vigencia para operación y mantenimiento del **proyecto** no comenzará hasta que haya concluido la etapa de preparación del sitio y construcción. El primer plazo (**06 meses**) iniciará a partir del día hábil siguiente a que surta efectos legales la notificación de la presente resolución; el plazo de operación y mantenimiento (**30 años**) dará inicio al término del primero.

Ambos periodos podrán ser modificados a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como con las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la **MIA-P**. A efecto de cumplir con lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta DGIRA la aprobación de su solicitud en la modificación de los plazos establecidos, de manera oportuna y previa a la fecha de su vencimiento, conforme a lo establecido en el trámite número **COFEMER SEMARNAT-04-008**, referido en la siguiente liga electrónica.

<http://www.gob.mx/tramites/ficha/modificaciones-de-la-obra-actividad-o-plazos-y-terminos-establecidos-a-proyectos-autorizados-en-materia-de-impacto-ambiental/SEMARNAT1951>

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el **promovente**, para evidenciar de manera clara **la situación de desarrollo del proyecto**, detallando de forma individual y pormenorizada el grado de cumplimiento alcanzado a la fecha de elaboración del informe solicitado, de todos y cada uno de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo, asimismo, en dicho informe se deberán especificar las fechas exactas en las cuales dieron inicio y/o conclusión en su caso, las diferentes etapas de desarrollo del **proyecto**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del REIA. El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Tabasco, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma cómo el **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades del **proyecto** referidas en su Término **PRIMERO**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes emitirán

"Colocación de una malla perimetral y área jardinada en zona federal en el hombro de la acequia del Arroyo "El Espejo", ubicado en los linderos Oeste y Suroeste del predio del Instituto de Vivienda de Tabasco, Av. 27 de febrero, No. 4003 Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco"

Instituto de Vivienda de Tabasco

Página 21 de 27

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO.- La presente resolución no autoriza la realización de ningún tipo de obras o actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** y en el Considerando **6** del presente oficio; no obstante lo anterior, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta DGIRA de manera previa y oportuna, atendiendo lo dispuesto en el Término **SEXTO** del presente oficio.

QUINTO.- El **promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades del **proyecto**, motivo de la presente autorización, para que esta DGIRA proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, deberá presentar a esta DGIRA, el trámite COMEFER SEMARNAT-04-005 *Aviso de desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental*, el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Tabasco, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo.

SEXTO.- El **promoviente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGIRA, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información particular, suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios plantados no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta DGIRA, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se planeen modificar, realizando el trámite COFEMER número **SEMARNAT-04-008**. En consecuencia, de lo anterior, queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

"Colocación de una malla perimetral y área jardinada en zona federal en el hombro de la acequia del Arroyo "El Espejo", ubicado en los linderos Oeste y Suroeste del predio del Instituto de Vivienda de Tabasco, Av. 27 de febrero, No. 4003 Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco"
Instituto de Vivienda de Tabasco

Página 22 de 27

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA, que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del REIA, esta DGIRA establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes.

CONDICIONANTES:

El **promovente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta DGIRA establece que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P**, las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DGIRA está requiriendo sean complementadas en las presentes Condicionantes.
2. De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo de la LGEEPA y 51, fracción II de su REIA, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial y conforme a lo indicado por el **promovente** en la **MIA-P**, el desarrollo del **proyecto** incluye obras y actividades en el Arroyo El Espejo; asimismo, se identificó en el SA del **proyecto** la presencia de ejemplares de dos especies de fauna enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; por lo que, el **promovente** deberá presentar a esta DGIRA la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para su análisis y validación de

"Colocación de una malla perimetral y área jardínada en zona federal en el hombro de la acequia del Arroyo "El Espejo", ubicado en los linderos Oeste y Suroeste del predio del Instituto de Vivienda de Tabasco, Av. 27 de febrero, No. 4003 Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco"

Instituto de Vivienda de Tabasco

Página 23 de 27

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

manera previa al inicio de las obras y actividades del **proyecto**; una vez validada, la **promovente** deberá implementarla.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerados en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P** por el **promovente**, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el Considerando **9** del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA.

Asimismo, se comunica al **promovente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

3. Presentar a esta DGIRA, dentro del plazo de **tres (03) meses** previos al inicio de cualquier obra o actividad del **proyecto**, una propuesta de **Acciones de Rescate y Reubicación de la Fauna** listada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que potencialmente pudiera localizarse en el sitio del **proyecto**, y que deberán incluir por lo menos, los siguientes rubros:

- a)** Descripción detallada del o los métodos y técnicas que se emplearon para llevar a cabo las actividades de rescate de la fauna silvestre, indicando materiales y personal requerido, cabe señalar que tanto el/los método(s), como las técnicas deberán estar basados en la bibliografía técnico-especializada referente al tema.
- b)** Identificación, localización y descripción de las condiciones ambientales de las áreas propuestas para la liberación.
- c)** Previo a las actividades de despálme, deberán realizarse recorridos en busca de nidos y madrigueras activas, y en caso de hallarse individuos, las crías serán rescatadas y llevadas a un sitio autorizado para su desarrollo y una vez que éste lo permita, liberarlas en sitios similares de donde fueron rescatados.

Las actividades deberán ser elaboradas y ejecutadas por personal capacitado en el manejo de fauna silvestre. Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **OCTAVO** del presente oficio resolutivo, los

"Colocación de una malla perimetral y área jardinada en zona federal en el hombro de la acequia del Arroyo "El Espejo", ubicado en los linderos Oeste y Suroeste del predio del Instituto de Vivienda de Tabasco, Av. 27 de febrero, No. 4003 Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco"

Instituto de Vivienda de Tabasco

Página 24 de 27

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

resultados obtenidos de las acciones anteriormente señaladas, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

4. Presentar a esta DGIRA, dentro del plazo de **03 (tres) meses** previos al inicio de cualquier obra o actividad, el protocolo específico del **Programa de Manejo Integral de Residuos** referido en el Considerando **9** del presente oficio, el cual deberá incluir por lo menos los siguientes rubros:
 - a) Objetivos.
 - b) Caracterización y diagnóstico.
 - c) Impactos ambientales que serán generados con su respectiva medida.
 - d) Indicadores para evaluar la eficiencia de la medida.
 - e) Metodología a seguir para llevar el seguimiento de la medida.
 - f) Acciones preventivas o correctivas en la eventualidad de que se presenten desviaciones en las variables bajo control.
 - g) Estrategias y lineamientos para la protección, conservación y monitoreo de las especies de flora y fauna, señalando claramente, métodos, técnicas y tiempos, así como mecanismos para la interpretación de los resultados, medidas correctivas, entre otros.
 - h) Acciones de monitoreo y seguimiento.
 - i) Definición de indicadores que midan la efectividad de las medidas adoptadas.
 - j) Cronograma de actividades.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **OCTAVO** del presente, la descripción de los resultados obtenidos de dichos programas, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

5. Presentar a esta DGIRA la propuesta desarrollada del **Programa de Vigilancia Ambiental**, para su aprobación y que fue planteado por el **promovente**, dentro de un plazo que no deberá exceder de **tres (03) meses previos al inicio de cualquier obra o actividad del proyecto**, el cual tendrá como objetivo el seguimiento a los impactos identificados para el **proyecto**, así como la cuantificación de la eficacia de todas las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas por el **promovente**, y las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo. El programa deberá complementarse con los siguientes puntos:
 - a) Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.

"Colocación de una malla perimetral y área jardinada en zona federal en el hombro de la acequia del Arroyo "El Espejo", ubicado en los linderos Oeste y Suroeste del predio del Instituto de Vivienda de Tabasco, Av. 27 de febrero, No. 4003 Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco"

Instituto de Vivienda de Tabasco

Página 25 de 27

b) Plazos de ejecución para cada una de las acciones y medidas.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el **promoviente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **OCTAVO** del presente, la descripción de los resultados obtenidos, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

OCTAVO.- El **promoviente** deberá entregar informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P**, únicamente en medio electrónico. El primer informe deberá ser ingresado en la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco **un mes posterior** al inicio de las actividades de preparación del sitio del **proyecto**, y con una periodicidad **anual** durante **cinco (05) años** a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del **proyecto** de acuerdo con lo establecido en el Término **NOVENO** del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Al respecto, el **promoviente** deberá presentar a esta DGIRA una copia de los informes antes referidos.

NOVENO.- El **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las diferentes etapas de desarrollo del **proyecto** conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del REIA, para lo cual comunicará por escrito a esta DGIRA y a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Tabasco la fecha de inicio de las actividades autorizadas, dentro de los **quince (15) días** hábiles siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **quince (15) días** hábiles posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO.- La presente resolución a favor del **promoviente** es personal, en consecuencia, de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo, del REIA, el cual dispone que el **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones del mismo.

DECIMOPRIMERO.- El **promoviente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados, en la descripción contenida en la **MIA-P** presentada.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**,

“Colocación de una malla perimetral y área jardinada en zona federal en el hombro de la acequia del Arroyo “El Espejo”, ubicado en los linderos Oeste y Suroeste del predio del Instituto de Vivienda de Tabasco, Av. 27 de febrero, No. 4003 Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco”

Instituto de Vivienda de Tabasco

Página 26 de 27

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ **01893**

así como en el SA, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOSEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará y verificará el debido cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como de los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que se establecen en los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOTERCERO.- El **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOCUARTO.- Hacer del conocimiento al **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

DECIMOQUINTO.- Notificar el presente oficio al **Lic. Joaquín Guillermo Gutiérrez Pintado**, en su carácter de Apoderado Legal del **Instituto de Vivienda de Tabasco**, en el domicilio señalado para tales efectos, con fundamento en los artículos 2, 35, 36, 38 y 39 de la LFPA.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ALFONSO FLORES RAMÍREZ



Copias al reverso...

"Colocación de una malla perimetral y área jardinada en zona federal en el hombro de la acequia del Arroyo "El Espejo", ubicado en los linderos Oeste y Suroeste del predio del Instituto de Vivienda de Tabasco, Av. 27 de febrero, No. 4003 Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco"

Instituto de Vivienda de Tabasco
Página 27 de 27

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Tels.: (55) 5490 0900 y 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

“Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica”.

C.c.e.p.: Q.F.B. Martha García-rivas Palmeros, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, SEMARNAT.-
marthagrivas@semarnat.gob.mx
Lic. Arturo Núñez Jiménez. - Gobernador del estado de Tabasco. - arturonunezjimenez@tabasco.gob.mx
C. Casilda Ruíz Agustín, Presidenta Municipal de Centro, Tabasco.- Tel. 52 (914) 337 8354
Dr. Guillermo Javier Haro Bélchez, Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.-
gharoprocurador@profepa.gob.mx
Biól. Ignacio Millán Tovar, Subprocurador de Recursos Naturales de la PROFEPA.-imillan@profepa.gob.mx
Mtro. Alfredo Ocón Gutiérrez. Gerente de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la CONAGUA.-
alfredo.ocon@conagua.gob.mx
C. P. Beatriz Andrea Fernández Capetillo. - Encargada del Despacho de la Delegación de la SEMARNAT en el
Estado de Tabasco. - beatriz.fernandez@tabasco.semarnat.gob.mx
Lic. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.-
jtsanchez@profepa.gob.mx.

Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Expediente: 27TA2017HD072
Consecutivo: 27TA2017HD072-3

MCCR / QTV / EMRV